INFORME DE EVALUACION No.03 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 08 de 2021

1. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y ASESOR

A las 09:30 a.m. del día catorce (14) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el piso 10 del Área Metropolitana del Centro Occidente ALFONSO DE JESUS HOYOS GOMEZ, ADRIANA MARIA RESTREPO DIAZ Y EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA a fin de evaluar y verificar la subsanación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas a la fecha y hora del cierre del Proceso de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:

Prestación de servicios para la calibración de recipientes volumétricos y termómetros de propiedad del AMCO, para ejercer las actividades de control a la medida en las estaciones de servicios.

Se procede a realizar el análisis de las propuestas presentadas según los procedimientos descritos en la Invitación pública.

2. PRELIMINARES

El Comité Evaluador el día 12 de mayo de 2021 realizó la verificación de requisitos del proponente que presentó la oferta más favorable a la entidad y una vez finalizada esta evaluación determinó:

> "Que una vez revisado los documentos y/o formatos de la empresa LABORATORIO DE CALIBRACION Y SOPORTE METROLOGICO – LABCYS S.A.S., requeridos para la presentación de la propuesta, se denotó inconsistencias o la falta de documentos relacionados en el punto 7.3 de la invitación así:
>
> - Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL, igualmente el contratista debe aportar el certificado expedido por la ARL a la cual se encuentra vinculada la persona jurídica donde conste el cumplimiento del SG – SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo (subrayado fuera de texto)
>
> Pese a que el contratista remite certificado de la ARL Sura de fecha 21 de abril de 2021, donde se establece que se encuentra afiliado al Sistema

General de Riesgos Laborales, dicho documento no acredita la implementación de estándares mínimos, autoevaluación y avance del SG – SST, el cual debe estar bajo los parámetros de la Resolución 0312 de 2019.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 que indica:

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en

misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

Es claro que como entidad nos corresponde velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, y de acuerdo a lo establecido en el articulo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, bajo el principio de la economía, se solicitará nuevamente al contratista que subsane este requisito, el cual deberá presentar a más tardar el día jueves 13 de mayo de 2021 y como consecuencia, la entidad deberá realizar la modificación del cronograma para avalar esta etapa y las posteriores. Este es un término prudente para presentar los documentos y en caso de no allegarse en el plazo, se procederá a no tener en cuenta la propuesta y de presentarse se entenderán cumplidos todos los requisitos con la suscripción de la aceptación de la oferta..

Una vez vencido el término para subsanar, se determinó que fueron allegados todos los documentos solicitados; por lo anterior el Comité Evaluador realiza nuevamente la evaluación y verificación de requisitos habilitantes así:

3. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Por lo anterior, en esta etapa del proceso, el Comité de evaluación procedió a evaluar la oferta presentada por:

NIT.	Nombre Proponente	Valor propuesta
901.215.893-2	LABORATORIO DE CALIBRACION Y SOPORTE METROLOGICO – LABCYS S.A.S.	$1.142.400

De acuerdo con la verificación realizada, se pudo establecer que la oferta presentada por la sociedad LABORATORIO DE CALIBRACION Y SOPORTE METROLOGICO – LABCYS S.A.S. con NIT. 901.215.893-2, está dentro del presupuesto asignado por la Entidad y cumple con los requisitos presentados en la invitación pública, respecto de la cual se procedió a verificar los requisitos habilitantes, tal como consta en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD JURÍDICA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días.	SI
Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.	N/A
Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades	N/A

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CUMPLE
Carta de Presentación de la Propuesta	SI
Pacto Anticorrupción	SI
Propuesta Económica	SI
Especificaciones Técnicas	SI
Experiencia especifica del Proponente	SI
Formato Único de Hoja de vida y Declaración Juramentada, Persona Natural o Jurídica -	SI
Libreta Militar (proponente masculino menor de 50 años)	SI
Certificación Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	SI
Certificado de acreditación de laboratorio ante la ONAC.	SI

CAPACIDAD OPERACIONAL:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CUMPLE
Acreditar encontrarse constituida legalmente mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.	SI
El proponente debe adjuntar tres (03) certificaciones o los contratos con su respectiva acta de liquidación, con	SI

entidades públicas y/o privadas con recibido a satisfacción, con las mismas condiciones de lo que se pretende contratar aquí; es decir, cada contrato deberá contemplar el servicio de calibración de equipos de metrología y que sumados superen el valor que se pretende contratar aquí.	

CAPACIDAD FINANCIERA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	**CUMPLE**
Fotocopia del Registro Único Tributario **(RUT)**	SI

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	**CUMPLE**
Boletín de Responsabilidad Fiscal vigente del Representante legal y de la persona jurídica y/o persona natural	SI
Consulta antecedentes penales	SI
Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación	SI
Registro Nacional de Medidas Correctivas	SI

SI - Cumple **NO** - No cumple **CP** - Cumple parcialmente **NA** - No aplica

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

1. Que se efectuó la presente evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Titulo 1 Capitulo 1 del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública”.

2. Que una vez revisados los documentos y/o formatos requeridos para la presentación de la propuesta, se establece que la propuesta se encuentra dentro de los parámetros de escogencia de la entidad.

3. Que el valor de la propuesta presentada por la empresa LABORATORIO DE CALIBRACION Y SOPORTE METROLOGICO – LABCYS S.A.S., con NIT. 901.215.893-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ML ($1.142.400) IVA INCLUIDO, no superó el presupuesto oficial asignado de

$1.229.667, por lo anterior el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación de mínima cuantía No.08 de 2021 al oferente evaluado.

La presente acta queda a disposición de los oferentes en la página del SECOP II para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes por un término de un día (1) días hábil, de acuerdo a lo ordenado en el decreto 1082 de 2015.

Se suscribe la presente, en virtud de la resolución 105 del 26 de febrero de 2016 mediante la cual se conforma el comité evaluador para el Área Metropolitana Centro Occidente, para efectuar la presente evaluación, a los a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 10:50 am



ALFONSO DE JESUS HOYOS GOMEZ
P.E Sobretasa a la gasolina
Líder del proceso



ADRIANA MARIA RESTREPO DIAZ
P.E. Coordinadora Financiera



EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Claudia Marcela Londoño – Abogada Contratista.